PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 206 DEL CÓDIGO DEL TRABAJO, CON LA FINALIDAD DE AMPLIAR LA NORMA EN LO RELATIVO AL EJERCICIO DEL DERECHO DE AMAMANTAR LIBREMENTE EN LOS ESPACIOS DE TRABAJO.

Fundamentación

La Convención sobre los Derechos del Niño, promulgada en Chile mediante el decreto Nº 830 de 1990 del Ministerio de Relaciones Exteriores, establece una serie de disposiciones en favor de los menores. En su artículo 3º Nº1, estipula que en todas las medidas relacionadas con los niños adoptadas por instituciones públicas o privadas de bienestar social, tribunales, autoridades administrativas o cuerpos legislativos, se debe priorizar el interés superior del niño.

El derecho a la lactancia está ampliamente reconocido en nuestra legislación. En el Código Sanitario, se consagra el derecho del lactante a la leche materna y la responsabilidad de la madre de proporcionarla, mientras que la Ley 20.166, de 2007, establece el derecho de las madres trabajadoras a amamantar a sus hijos aún cuando no exista sala cuna, en el campo laboral. Asimismo, la Ley 21.155, de 2019, que establece medidas de protección a la lactancia materna y su ejercicio, consagra el derecho de la niñez al acceso a la leche humana y el derecho de las madres a amamantar libremente a sus hijos e hijas. En este sentido la Ley le otorga a las madres trabajadoras ejercer este derecho en los términos que el artículo 206 del Código del Trabajo establece, y además señala que el empleador debe otorgar facilidades a las madres para que puedan extraer y almacenar su leche.

Gracias a estas modificaciones, actualmente el artículo 206 del Código del Trabajo concede a las madres trabajadoras el derecho de disponer de al menos una hora al día para alimentar a sus hijos menores de dos años, organizándose de la manera que prescribe el artículo, esto es, a) en cualquier momento dentro de la jornada de trabajo, b) Dividiéndolo, a solicitud de la interesada, en dos porciones y c) Postergando o adelantando en media hora, o en una hora, el inicio o el término de la jornada de trabajo.

Sin embargo, la norma no hace alusión a una jornada de trabajo en particular ni tampoco establece excepciones para aquellas madres que tienen jornadas laborales excepcionales de distribución de jornada y descanso, impidiendo a la trabajadora ejercer diariamente su derecho por la distancia existente entre la localidad del trabajo y el lugar de residencia del menor.

Se trata de una situación recurrente en nuestro país, de tal forma que tanto la Contraloría General de la República como la Dirección del Trabajo han debido pronunciarse, dando solución a los problemas que se presentan en la aplicación de la legislación relacionada al amamantamiento.

En primer lugar, el Dictamen Nº E251607-2022 del órgano Contralor señala que "*de manera excepcional y en la medida que, por la distancia existente entre la localidad en que la madre se desempeña y el lugar de residencia del niño o niña, resulte imposible el ejercicio del derecho de alimentación de forma diaria , como ha sido ideado por el legislador, procederá que la funcionaria acuerde con el servicio empleador la acumulación del tiempo a que tiene derecho por tal concepto*"**.**

OFICINA VIRTUAL
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
06-03-2024
11:44

Por otra parte, el Ordinario 612 de abril del presente año, la Dirección del Trabajo manifestó: "*Los dependientes que laboren afectos a un sistema excepcional de distribución de jornada y descansos en el que se imposibilite o menoscabe el ejercicio de alimentación, podrían pactar con su empleador la acumulación del tiempo destinado al referido derecho que no pudieron hacer efectivo.*

Siguiendo la jurisprudencia citada de los órganos administrativos, las y los diputados que suscriben la presente moción, consideran que dichas soluciones deben quedar establecidas con rango legal para una efectiva protección de los derechos de las madres como trabajadoras y la efectiva protección de los lactantes en su crecimiento y desarrollo. Por consiguiente, este proyecto de Ley tiene como objetivo mejorar el artículo 206 del Código del Trabajo de manera que las madres que se vean excluidas debido a la distancia en que se encuentran para alimentar a sus hijos o aquellas madres que se encuentran con jornadas laborales excepcionales, también puedan ejercer su derecho a la lactancia. Esto se lograría estableciendo que la trabajadora acuerde de manera excepcional con el empleador sobre la acumulación del tiempo destinado a dicho derecho que no pudieron hacer efectivo.

Idea Matriz

La idea matriz del presente proyecto de ley es permitir a las madres trabajadoras cuya jornada o lugar de trabajo menoscabe el ejercicio del derecho de alimentación de los lactantes, puedan pactar con su empleador la acumulación del tiempo destinado a dicho derecho.

Proyecto de Ley

Artículo único.- Introducirse la siguiente modificación en el Código del Trabajo

1. Modifícase el artículo 206, de la siguiente forma:

a) Incorpórase un inciso quinto del siguiente tenor:

"De manera excepcional las trabajadoras dependientes que laboren afectos a un sistema excepcional de distribución de jornada y descansos en el que se imposibilite o menoscabe el ejercicio del derecho de alimentación, podrán pactar con su empleador la acumulación del tiempo destinado al referido derecho que no pudieron hacer efectivo"

OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
06-03-2024
11:44
VIRTUAL



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CATALINA PÉREZ S.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. EDUARDO DURÁN S.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ERIKA OLIVERA D.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. FRANCISCA BELLO C.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CRISTIAN LABBÉ M.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ALBERTO UNDURRAGA V.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. LUIS CUELLO P.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. XIMENA OSSANDÓN I.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JUAN SANTANA C.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ANDRÉS GIORDANO S.

